



EXAMEN DE PRÁCTICA NOTARIAL: 5 DE DICIEMBRE DE 2012

REQUISITOS

“Toda vez que un aspirante con título de abogado solicite dar por cursada la práctica notarial en escribanía, se procederá a reconocer dicha práctica siempre que cumpla con los siguientes recaudos:

- a) Haber finalizado la carrera de abogacía, lo que deberá ser acreditado con la certificación pertinente;

- b) Presente certificación expedida por escribano que acredite que las tareas desarrolladas durante el lapso de dos años en la notaría, tienen relación directa con el quehacer notarial de modo de poder justificar la práctica necesaria;

- c) Acreditar mediante recibos de sueldos o facturación regular y habitual, la prestación de servicios al escribano certificante por el plazo mínimo de 2 años.

Tales circunstancias, debidamente acreditadas ante el Colegio de Escribanos, habilitarán al postulante a rendir el examen requerido por el artículo 35 de la Ley 404.

NOTA: Se deberán ingresar copias certificadas de la documentación entregada, incluyendo fotocopia del DNI.